



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.2 DE NOIA

-

PLAZA DE LA CONSTITUCION, S/N, 15200, NOIA (A CORUÑA) TFNO 881997512/13 (PENAL)

Teléfono: 881997510/11 (CIVIL), **Fax:** 881997514

Correo electrónico:

Equipo/usuario: TG

Modelo: VJ0130

N.I.G. [REDACTED]

JVB JUICIO VERBAL [REDACTED]

Procedimiento origen: /

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. BULNES CAPITAL SL.

Procurador/a Sr/a. CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO

Abogado/a Sr/a. ALEJANDRO PARRA GARCIA

DEMANDADO D/ [REDACTED]

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Sr./a. Letrado de la Administración de Justicia

D./Dña. JOSE-MANUEL VAAMONDE FERNANDEZ

En NOIA, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

Por presentado el anterior escrito de contestación a la demanda por D. [REDACTED], únase y dese traslado a la parte demandante. Asimismo la parte demandada formula en dicha contestación, demanda reconvenicional contra el demandante sobre abusividad de las cláusulas del contrato de crédito.

Examinada la contestación a la demanda, a la vista de los datos y documentos aportados, se observa que la misma ha sido presentada dentro de plazo y que la parte demandada cumple, de conformidad con lo establecido en los artículos 438, en relación con los artículos 405 y 399, 264 y 265 de la ley procesal, con los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por lo que procede tener a dicha parte por comparecida y por contestada la demanda.

Asimismo, por el demandado, en cumplimiento del artículo 438.4 de la LEC no solicita expresamente la celebración de vista en el presente procedimiento.

Acuerdo:

1.- Se tiene a D. [REDACTED] por comparecido en el presente procedimiento en su propio nombre y representación y por contestada la demanda en el presente proceso.

2.- Habiendo formulado la parte demandada reconvención en su escrito, se acuerda dar cuenta a S.S^a a fin de que resuelva lo que proceda.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de **cinco días**, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.